

RESOLUCIÓN 291-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “1. *Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces*”;
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)*”;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescriben sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela de la Función Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...)* El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;
- Que** el artículo 78 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*No podrá ser nombrado ni desempeñar cargo en la Función Judicial: 1. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o sea familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la autoridad nominadora o un miembro de ella si esta fuere colegiada; y, 2. Quien sea cónyuge, tenga unión de hecho o mantenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra servidora o servidor de la Función Judicial que preste sus servicios en la misma dependencia.*”;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “1. *Nombrar (...)* juezas y jueces de primer nivel (...); y “(...) 10. *Expedir, modificar, derogar e*

interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);

- Que** mediante Resolución 287-2022, de 1 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: ***“NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”***, donde, en su artículo único, se nombraron, por orden estricto de puntuación alcanzado luego del curso de formación inicial, a Christian Alex Fierro Fierro y a Consuelo Marcella Tapia Guerrón, como jueces para el Tribunal de Garantías Penales, con los puntajes de 83.35 y 82.39, respectivamente; quienes hasta la presente fecha, no han sido notificados con esta Resolución;
- Que** mediante Memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1258-MC, de 2 de diciembre de 2022 y CJ-DNTH-2022-1259-MC, de 3 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-816, de 2 de diciembre de 2022, para: ***“(...) REFORMAR LAS RESOLUCIONES NO. 287-2022 Y NO. 288-2022 QUE CONTIENEN LOS NOBRAMIENTOS (sic) DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; Y, SE NOMBRE UN JUEZ DE TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES PARA ESTAS DEPENDENCIAS.”*** y su respectiva ampliación;
- Que** del Informe Técnico se desprende que existe entre Christian Alex Fierro Fierro y Consuelo Marcella Tapia Guerrón una unión de hecho que configura la incompatibilidad para ocupar cargos en la misma dependencia judicial, conforme lo prescrito en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7926-M, de 3 de diciembre de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió los memorandos circulares CJ-DNTH-2022-1258-MC, de 2 de diciembre de 2022 y CJ-DNTH-2022-1259-MC, de 3 de diciembre de 2022, que contienen el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-816, 2 de diciembre de 2022 y su respectiva ampliación, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando CJ-DNJ-2022-0280-MC, de 3 de diciembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 287-2022 MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ
“NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON
COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN
ORGANIZADO”**

Artículo Único.- Reformar el Artículo Único de la Resolución 287-2022, respecto a la designación de la doctora Consuelo Marcella Tapia Guerrón como jueza del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con base en el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-816, de 2 de diciembre de 2022 y su alcance con Memorando circular CJ-DNTH-2022-1259-MC, de 3 de diciembre de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano y por tanto, nombrar a la elegible Gabriela Cossette Lara Tello como jueza del Tribunal antes mencionado

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación de los elegibles nombrados en esta Resolución, acompañando el informe técnico conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a tres de diciembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el tres de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----